



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**RECORRIDO**  
05 SEP 2023  
11:47 AM  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO: 175

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS: 80

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 175 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y 80 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Mujeres e Igualdad de Género y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones V y XVIII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo** con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

**SEGUNDO.-** El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo; y el día veinticuatro de noviembre del mismo año por acuerdo de la Junta de Coordinación Política quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, como lo fue la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**TERCERO.-** El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones ordinarias del segundo año legislativo; y mediante decreto número 748, aprobado por el Pleno Legislativo el 14 de diciembre del 2022, publicado en el Periódico Oficial Extra del 19 de diciembre del mismo año, se reformó la fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, por la de Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

**CUARTO.-** Por acuerdo 707 de 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó la sustitución de la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

**QUINTO.-** Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 223 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relaciona el siguiente siguiente:

Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./3781/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./3809/2020 ambos de 4 de marzo de 2020, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto del partido Morena, por el que se reforma el artículo 32 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

Unidas de Igualdad de Género y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, formándose al respecto los expedientes número 175 y 80 respectivamente.

Con base en los antecedentes referidos, la Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Mujeres e Igualdad de Género y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones V y XVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones V y XVIII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, son competentes para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en el antecedente quinto del presente, estas comisiones dictaminadoras

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

consideran procedente declarar la caducidad del asunto que los conforma por actualizarse el supuesto que establece el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

**ARTÍCULO 39.** *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

**Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sino se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

*su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.*

Del precepto anterior, se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la Legislatura en que fueron presentados pasarán a la Legislatura siguiente para que dentro de un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, en caso contrario estos asuntos serán considerados, y los presidentes de cada comisión ordenarán su archivo definitivo. En tal virtud, del antecedente quinto del presente se deduce que, en efecto, las Comisiones de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura no emitieron el dictamen correspondiente en los expedientes números 175 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 80 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el **plazo improrrogable de 60 días naturales posteriores a su recepción**; por lo tanto se estima procedente su archivo definitivo como asuntos concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la caducidad del asunto que conforma los expedientes números 175 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 80 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO.** - Declara la caducidad de los asuntos que integran los expedientes números 175 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 80 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.**

  
**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.  
PRESIDENTA**

  
**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.  
INTEGRANTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.  
INTEGRANTE**

  
**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE.  
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 175 y 80 RESPECTIVAMENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL QUINCE DE AGOSTO DE 2023.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
PRESIDENTA**

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
INTEGRANTE**

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ  
CALDERÓN  
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA  
OJEDA  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 175 y 80 RESPECTIVAMENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL QUINCE DE AGOSTO DE 2023.